



05

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 14 ENE. 2022

009/13841/2021

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma Winterbotham Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos de Inversión en su calidad de Fiduciario del "Fideicomiso Financiero Tierras del Litoral II";

RESULTANDO: I) que con fecha 26 de noviembre de 2021, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser titular de la tenencia y explotación de los inmuebles rurales detallados en el cuerpo de su solicitud;

II) que por informe de fecha 17 de diciembre de 2021, analizada la documentación presentada la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma Winterbotham Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos de Inversión en su calidad de Fiduciario del "Fideicomiso Financiero Tierras del Litoral II", la autorización para ser titular de la tenencia y explotación de los inmuebles rurales padrones números 83, 84, 2.691 y 2.202 de la tercera sección catastral del departamento de Río Negro (Anexo B, fs. 10 a 15), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 literal A) subliterales b) y c) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma Winterbotham Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos de Inversión en su calidad de Fiduciario del "Fideicomiso Financiero Tierras del Litoral II" a ser titular de la tenencia y explotación de los inmuebles rurales padrones números 83, 84, 2.691 y 2.202 de la tercera sección catastral del departamento de Río Negro.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS